

Seenta y ochomarsuebis.



SELLO TERCERO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y DOS //

En la villa de Sevilla a once de marzo de mill setecientos quarenta y dos, Ante mí el Sr. publico y testigo infra escriptos, D. Pedro chico de Guzman vez. Alex. de impetuo, y Alcalde Provincial desta villa, y dho. datos supodex cumplido, que bastan a dho. Seruquiere, gemerario mas pudes, y debe, baten, a d. Joachin Riquelme, y Agony, Duben. Curado, eze. outad hant. Reverend. de parato de los Plitos, causas, y negocios, que se tozgan en tunc, Inobidos, y oromoben, asi en esta villa, como en los Realy Consejo de Castilla, honduy, y Guenna, y la Real chanzilleria de la ciudad de Guanada, o en otros qualesquiera tribunales, y politicos, o militares, asi zibily como criminales, o pcentibos, con qualesquiera personas, Consejo, o Comunidad, o no ha qualquiera tribunal, asi eclesiastico como secular, y en ello, y cada uno, el dho. Joachin Riquelme, como tal de o de nado de el, y tozgan, queda y reser tan, y presente, escrito, escriptura, testigos, testamentos, Cantos de dote, Nombres. Testimonios y Probanes admitiendo, obrando qualquiera cargo, o dho. que se tozgan de la confianca

